



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE147/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO "F133210-F133220 ASISTENCIA ELECTORAL", MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024**

### **G L O S A R I O**

<b>CAE</b>	Capacitador/a Asistente Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General/CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>FMDC</b>	Funcionarias (os) de Mesa Directiva de Casilla
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta/JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>MDC</b>	Mesa (s) Directiva (s) de Casilla
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PEC 2023-2024</b>	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)

## ANTECEDENTES

**I. Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

**II. Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el referido Plan Estratégico, a propuesta de esta Junta, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define y la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **III. Aprobación de los Lineamientos y sus respectivas reformas:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
- b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

**IV. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

**V. Modelo de Casilla Única PEC 2023-2024.** El 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CG294/2023, el Consejo General aprobó el modelo de casilla única para el PEC 2023-2024.

**VI. Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

**VII. Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **VIII. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**

- a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.

**IX. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

**X. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG492/2023 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos; entre ellos el Anexo 6 Programa de Asistencia Electoral del PEC 2023-2024.

**XI. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovó la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.

**XII. Firma de Instrumentos de Coordinación.** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>.

**XIII. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

**XIV. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "F133210 Asistencia electoral" por un monto de \$653,154,633.00 (Seiscientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 MN).

**XV. El 31 de diciembre de 2023 se firmó el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPL de Hidalgo y Querétaro.**

**XVI. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**XVII. El 26 de junio de 2024 se firmó la Adenda número Dos al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Querétaro.**

**XVIII. El 28 de junio de 2024, se firmó la Adenda número Dos al Anexo Financiero del Anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Hidalgo.**

**XIX. Primera modificación al Proyecto Específico “F133210-F133220 Asistencia Electoral”.** Mediante el Acuerdo INE/JGE52/2024 de fecha 25 de abril de 2024, se autorizó la primera modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F133210-F133220 Asistencia Electoral” y “F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas”, a fin de integrar los recursos provenientes de las aportaciones recibidas de los Convenios Generales por parte de los OPL de 26 entidades: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

**XX. Segunda modificación al Proyecto Específico “F133210-F133220 Asistencia Electoral”.** Mediante el Acuerdo INE/JGE67/2024 de fecha 14 de mayo de 2024 se autorizó la segunda modificación al presupuesto de los proyectos “F133210-F133220 Asistencia Electoral” y “F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas”, a fin de integrar los recursos provenientes de las aportaciones recibidas de los Convenios Generales por parte de los OPL de 26 entidades: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

**XXI. Tercera, cuarta y quinta modificación al Proyecto Específico “F133210-F133220 Asistencia Electoral”.** Con los Dictámenes 52, 60 y 84 de la DEA, se aprobaron las modificaciones 3, 4 y 5 al proyecto “F133210-F133220 Asistencia Electoral”, fundamentadas en los numeral 4, del artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Proyectos, mismos que no fue necesario presentar para la aprobación de la JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación al proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral", mismo que forman parte de la CIP 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE y 15, numerales 4 inciso c y 5 inciso c) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo general**

**1. Función estatal, naturaleza jurídica, y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; así mismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, numeral 4 y 33, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

**3. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**4. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

**5. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género

**6. Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**7. Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

**8. Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto;; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**9. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la presidencia del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Junta y la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b), l) y u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Aunado a ello, el artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

**11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**12. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a) e i), así como el 47, numeral 1, incisos a), c), i), k) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas y las demás que le confiera dicha ley y otras disposiciones aplicables.

**13. FMDC.** El artículo 82, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que las MDC se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales; que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la MDC se integrará, además de lo señalado, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el numeral 2 del artículo 81 de la LGIPE.

**14. El Modelo de Casilla Única.** En el acuerdo INE/CG294/2023, se estableció que el Modelo de Casilla Única del PEC 2023-2024 presentaría la distribución y división de trabajo bajo un esquema de colaboración por parte de las y los FMDC, con la coordinación de la Presidencia, a efecto de distribuir las actividades entre el demás funcionariado presente.

*Dentro del apartado de concepto y generalidades de la casilla única se establece que durante el desempeño de las tareas de asistencia electoral, los/las Supervisoras Electorales y CAE podrán ser auxiliados por los/las Supervisoras Electorales y CAE locales contratados por el OPL, en los términos establecidos en el Programa de Asistencia Electoral que se apruebe por el CG del INE, junto con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicable a la elección de que se trate, así como en lo dispuesto en los convenios generales de coordinación y colaboración entre el Instituto y los 32 OPL con elección local, y en los anexos técnicos o adendas que en su caso les acompañen.*

(...)

El artículo 253, numeral 1 de la LGIPE señala que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conformidad con lo dispuesto en la citada ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

**15. Ubicación de las casillas y designación de las y los FMDC.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), numeral 4 de la Constitución, en relación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, mandata que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de las y los FMDC.

**16. Distribución de la documentación a presidencias de MDC única.** El artículo 183, numeral 2 del RE señala que la presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de MDC, por conducto de las y los CAE; y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de MDC recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, los CAE serán auxiliados por los CAE locales, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones. Para efectos de lo anterior, a más tardar veinte días antes de la celebración de la Jornada Electoral, la junta local y el Órgano Superior de Dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin.

**17. Mecanismos de Recolección.** El artículo 327 del RE señala que, para efectos del mismo ordenamiento, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

**18.** El artículo 328 del RE señala que, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y



mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado. Tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

**19.** El Programa de Asistencia Electoral integra las diversas actividades que desarrollarán las y los SE, SE Local, CAE y CAE Local durante el PEC 2023-2024, entre otros, ubicación e integración de casillas; preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales a las presidencias de las MDC y Mecanismos de Recolección.

**20. Coordinación entre el INE y los OPL.** Los artículos 44 numeral 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 numeral 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.

El artículo 34, numeral 1 del RE, establece que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el Instituto con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1 del propio RE; el cual contempla en su apartado "F. Casillas Electorales" incisos g), h) e i), las actividades relativas al Equipamiento de los domicilios donde se instalaran las casillas, entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las MDC y entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas. En su apartado "G. Documentación y materiales electorales" inciso d) la actividad relativa a la Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC y por último el apartado "P. mecanismos de recolección de paquetes electorales".

**21.** El artículo 7, numeral 2, del RE, señala que, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

### **Marco normativo en materia de la CIP**

**22. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** Este establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y,
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**23. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

**24. Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirección de área, Vocalía Secretaría, Coordinación Administrativa u homólogos, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

El artículo 17 del Manual, establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la DRF, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras



programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

El artículo 36 del Manual citado, menciona que, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

**25. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:

**Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

**CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

**Proyecto específico:** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**26. Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, de los Lineamientos señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**27. Objeto de los Lineamientos.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**28. Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

**29. Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

**30. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

**31. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

**32. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, **a excepción de proyectos de procesos electorales.** Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las



modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros, para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**33. Modificación por aportación de convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta, entre otros, en el supuesto de Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.

**34. Modificación de fecha de término.** El artículo 15, numeral 4, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE, entre otros, en el supuesto de modificación de fecha de inicio y/o término del proyecto, sin exceder el ejercicio fiscal.

**35. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**36. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

**37. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo



requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1 a y/o 1 c y 1 completo para proyecto nuevo.

**38. En los convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, específicamente en el apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.8 Entrega de apoyo para la alimentación del funcionariado de las MDC Única de los Convenios generales, incisos a) y b) señalan que:**

*“a) Los recursos para la alimentación del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única serán cubiertos por “LAS PARTES” y deberán ser entregados por conducto de las y los CAE y SE el día de la Jornada Electoral, a cada persona que la integre y permanezca en su función. Los montos que correspondan cubrir a cada una de “LAS PARTES” se especificarán en el Anexo Financiero.*

*b) “EL INE” hará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para prever la atención médica necesaria del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla única, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral.”*

**39.** Asimismo, el apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.9 Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas, señala que *“LAS PARTES” acuerdan que los recursos por concepto de limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas serán cubiertos en montos iguales por “LAS PARTES” y se especificarán en el Anexo Financiero”.*

**40.** Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.7 Equipamiento y  *acondicionamiento* de los domicilios donde se instalarán las casillas, establece entre otros aspectos que:

*“a) “EL INE”, será el responsable de dotar el mobiliario necesario, equipar y acondicionar los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de Casilla Única, para ello contarán con el apoyo de las y los SEL y CAEL. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en montos iguales por “LAS PARTES” y ejercidos por “EL INE”; los recursos se especificarán en el Anexo Financiero “*



- 41.** Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.9 Apoyo al funcionariado de las MDC Únicas del Anexo Técnico, señala que:

*“EL INE” a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, hará las gestiones para prever la atención médica necesaria para el funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral; el costo lo asumirá “EL INE”.*

*La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, realizará los trámites ante la Dirección Ejecutiva de Administración adjuntando para tal efecto, la documentación certificada por la persona Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” podrá solicitar a “EL OPL” la información y documentación que obre en su poder.”*

- 42.** Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.10 Entrega de apoyo económico y reconocimientos para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas, señala que:

*” Con el objeto de cubrir el concepto del apoyo de limpieza a los domicilios donde se instalen casillas, “EL INE” determinará el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los CAE y SE, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las casillas únicas el día de la Jornada Electoral. El costo por este concepto será cubierto en cantidades iguales por “LAS PARTES”, los cuales ejercerá directamente “EL INE”, mismo que será establecido en el Anexo Financiero. “EL INE” entregará los reconocimientos a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se hayan ubicado las casillas únicas, los cuales contendrán los logotipos de ambos organismos, procurando que estos sean elaborados y entregados de manera digital.”*

- 43.** En los anexos financieros y los anexos técnicos de los convenios celebrados, específicamente en el apartado I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, I.1 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas por “EL INE” y por los OPL, y ejercidas directamente por “EL INE”, se establece lo siguiente:

*“b) Pago del apoyo de alimentación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

c) *Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. "*

44. La Cláusula novena de los anexos financieros señalados, establece que, con el propósito de *posibilitar* el seguimiento, las UR que intervienen, enviarán a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones, los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir de febrero de 2024.

45. La Cláusula Décima Quinta de los anexos financieros a la letra indica:

*"DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento; asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que es a través de sus órganos y áreas competentes, dentro de su respectivo tramo de competencia y bajo su más estricta responsabilidad, quienes llevarán a cabo las acciones técnicas, operativas y/o financieras para la debida observancia de todos y cada uno de los plazos establecidos en el presente Anexo Financiero, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las actividades establecidas en éstos".*

**TERCERO. Motivos que sustentan la modificación presupuestal del proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral".**

**a) "F133210-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de adendas número dos de los Estados de Hidalgo y Querétaro,**

46. Para hacer frente a los compromisos del aumento de casillas el 08 de mayo de 2024, se ministraron los recursos correspondientes al apoyo económico por alimentación y por limpieza de los incrementos que se tuvieron en diversos estados con motivo del PEC 2023-2024, dotando de recurso central a los estados para atender los citados compromisos.

47. Como parte del seguimiento a los compromisos económicos entre el Instituto y los OPL establecidos en los instrumentos de coordinación señalados, la DEOE recibió el día 10 de septiembre de 2024 el correo electrónico con la liga que contiene los recibos de ingresos y depósitos realizados por los OPL de Querétaro e Hidalgo



48. El 26 y 28 de junio de 2024, se firmaron las Adendas número Dos al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno de los Convenios de colaboración entre el INE y los OPL de Hidalgo y Querétaro a fin de precisar los compromisos económicos adicionales a aportar por los referidos OPL conforme a lo siguiente:

OPL	Monto OPL	Monto INE	Total
Hidalgo	82,500.00	82,500.00	165,000.00
Querétaro	120,030.00	120,030.00	240,060.00
<b>Total</b>			<b>\$ 405,060.00</b>

Estos montos corresponden al apoyo económico por alimentación y por limpieza, derivado del incremento de casilla que tuvieron dichos estados.

49. Por lo anterior se precisa integrar la aportación realizada por los estados de Hidalgo y Querétaro de acuerdo con lo siguiente:

Entidad	Anexos Financieros			Montos depositados*				
	Apoyo económico por concepto de limpieza	Apoyo por concepto de alimentación	Total	Apoyo económico por concepto de limpieza	Apoyo por concepto de alimentación	Fecha de Depósito	Total de depósitos	Documento
Hidalgo		82,500	82,500		82,500	16/07/2024	82,500	INE82-AR240405
Querétaro	4,530	115,500	120,030	4,530	115,500	16/07/2024	120,030	INE82-AR240406
<b>Totales</b>	<b>\$ 4,530</b>	<b>\$ 198,000</b>	<b>\$202,530</b>	<b>\$ 4,530</b>	<b>\$ 198,000</b>		<b>\$ 202,530</b>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**50.** 1"F133210-F133220 Asistencia Electoral", bajo los supuestos de cambio de fecha de inicio y/o término sin exceder el ejercicio fiscal y de ampliación por aportación de convenios con los Organismos Públicos Locales y modificación de fuente de financiamiento, por un monto de \$202,530.00 (Doscientos dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) (**Anexo 1**).

<b>Descripción del Cambio</b>	<p><b>"F133210- F133220 Asistencia Electoral"</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b> \$653,154,633 (seiscientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Modificación 1:</b> aprobado mediante Acuerdo INE/JGE52/2024.</li><li>• <b>Modificación 2:</b> aprobado mediante Acuerdo INE/JGE67/2024.</li><li>• <b>Modificación 3:</b> aprobado mediante Dictamen 052 de DEA.</li><li>• <b>Modificación 4:</b> aprobada mediante Dictamen 060 de DEA.</li><li>• <b>Modificación 5:</b> aprobada mediante Dictamen 084 de DEA.</li><li>• <b>Modificación 6:</b> Ampliación liquida por \$202,530.00 (doscientos dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) y cambio de la fecha de término.</li></ul> <p><b>Monto modificado:</b> \$980,586,929 (Novecientos ochenta millones quinientos ochenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Modificación fecha de término:</b></p> <p><b>Dice:</b> Fecha de término: 31 de octubre de 2024</p> <p><b>Debe decir:</b> Fecha de término: 30 de noviembre de 2024</p>
-------------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

51. Es importante precisar que, los recursos solicitados como ampliación presupuestal fueron aportados por los OPL de Hidalgo y Querétaro al Instituto, conforme lo establecen los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el PEC 2023-2024, referidos en los antecedentes del presente Acuerdo, así como los correspondientes en virtud de las Adendas a los Anexos Financieros celebradas.

52. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado "F133210-F133220 Asistencia Electoral" no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.

53. La DEOE, remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado del proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia Electoral", de fecha 21 de octubre del presente año, firmados electrónicamente (**Anexo 2**).

54. La DEA, a través de la DRF, remitió a la DEOE el dictamen número 108, de fecha 23 de octubre de 2024, en el que se determinó procedente las modificaciones solicitadas al proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia Electoral" (**Anexo 3**).

55. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el folio 88/24, el día 06 de noviembre del presente año.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la ampliación y cambio de fuente de financiamiento del proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral" correspondiente a la CIP del ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto del proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia Electoral" el cual forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al Dictamen Número 108 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, misma que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y actualice la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio 2024, con base en lo dispuesto en el punto primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para que se realice el correcto registro de las estructuras programáticas utilizadas en el PEC 2023-2024 derivadas de las aportaciones.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales esta modificación, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de noviembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López, de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Comejo Esparza, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz, de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal, de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**MAESTRA. CLAUDIA EDITH SUAREZ  
OJEDA**